



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Directoral

Nº 0070

2022- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 14 ENE 2022

Visto:

La carta N° 6256-2021-GRSM-DRE/D.O.O. OO-U. E. N° 307-EB/RR. HH, de fecha 28 de diciembre del 2021, Acta de Defunción N° 2000906600, y demás documentos que se adjuntan a la presente, sobre cese por fallecimiento del profesor Waldemar Cachique Upiachihua;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante los documentos adjuntos, se informa sobre el fallecimiento de don Waldemar Cachique Upiachihua que venía laborando en la Institución Educativa N° 0201 “Virgita Alvarado Cárdenas” como profesor, para lo cual se adjunta el Acta de Defunción N° 2000906600 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el objeto de que se proyecte la Resolución de Cese por Fallecimiento, para que de ésta manera por un lado se liquiden los derechos del profesor fallecido y por otra parte se inicie el procedimiento correspondiente, con la finalidad de cubrir la respectiva plaza a la brevedad posible;

Que, según el Acta de Defunción N° 2000906600, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita que el profesor Waldemar Cachique Upiachihua, falleció el día 17 de diciembre del 2021;

Que, el literal c) del artículo 12 de la Ley de la Reforma Magisterial señala que “La Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de



desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores: (...)

**FORMACIÓN DOCENTE:** Comprende a los profesores que realizan funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 53° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el FALLECIMIENTO es una de las causales por las cuales se produce el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores;

Que, el artículo 116° del Decreto Supremo N° 004-2013 – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece que “Retiro Por Fallecimiento: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso, acreditado con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC”;

Que, según lo informado por el área de escalafón mediante Informe Escalafonario N° 01400-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, nos informa que el profesor Waldemar Cachique Upiachihua, estuvo laborando antes de su fallecimiento como profesor en la Institución Educativa N° 0201 “Virgita Alvarado Cárdenas”, cesará por motivo de haberse producido su fallecimiento a partir del día 17 de diciembre del 2021, reconociéndole como tiempo de servicio acumulado (acumulado CTS) de 35 año (s), 1 mes (es) y 28 días;

Que, mediante Carta N° 6256-2021-GRSM-DRE/D.O. OO-UE. N°307-RR. HH, de fecha 28 de diciembre del 2021, el área de Recursos Humanos solicita la proyección de la resolución de cese por fallecimiento a partir del 17 de diciembre del año en curso del profesor Waldemar Cachique Upiachihua;

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR POR MOTIVO DE FALLECIMIENTO** al profesor **WALDEMAR CACHIQUE UPIACHIHUA**, a partir del 17/12/2021, en las condiciones que se indica:

<b>Cargo Actual</b>	:	Profesor
<b>Código de plaza</b>	:	1187213111J4
<b>Escala Magisterial</b>	:	Primera Escala
<b>Jornada Laboral</b>	:	30 Horas
<b>Centro de Trabajo</b>	:	0201 “Virgita Alvarado Cárdenas”
<b>Lugar</b>	:	Barranca - Provincia de Bellavista
<b>Condición Laboral</b>	:	Nombrado



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA U.E. 307  
DIRECCION

Régimen Laboral

: Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

Tiempo de Servicios

: 35 año (s), 1 mes (es) y 28 días



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE, a través de la secretaría general la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrate, comuníquese y archívese*

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
BELLAVISTA

Mg. MARÍA DE JESÚS PHILIPPS TAFUR

Director (a)  
UGEL- Bellavista



*[Signature]*



Cc  
MDJPT/Direc.  
JABD/Res RR.HH  
KPAC/Asesor (a) Legal